

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Binéfar, con asistencia de once de sus trece miembros, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación aislada número 34 del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto de adaptar la regulación del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, en las construcciones de suelo no urbanizable que por motivos técnicos o de evolución de determinados sectores agrícolas para almacenes, o como los autorizados mediante declaración de interés social, requieren naves y espacios con condiciones técnicas y alturas libres interiores que rebasan las actuales limitaciones establecidas en 8 metros o 12 metros para la altura máxima.

Al mismo tiempo, se acuerda someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios de suelos afectados, solicitando informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, previo informe del órgano competente en materia de aeródromos del Gobierno de Aragón, con motivo de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Lleida-Alguaire, con suspensión del otorgamiento de licencias en todo el suelo clasificado como no urbanizable, para aquellos proyectos que no cumplan simultáneamente el Plan General en vigor y la modificación aprobada inicialmente.

Concluido el trámite de información pública, se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, con informe técnico de las alegaciones, si las hubiera, y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas.

TERCERO.- Ratificar el decreto de Alcaldía número 269/2018, de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se determina que el perfil de contratante de esta entidad local se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), iniciando los trámites para la adhesión a esta plataforma, utilizándola como Perfil de contratante, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando esta resolución al Gobierno de Aragón para que proceda a dar de baja de su perfil de contratante a los órganos de contratación cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento, así como comunicando esta resolución a la Diputación Provincial de Huesca para que proceda a tramitar, en nombre de este municipio, el alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar, con la redacción siguiente:

"6. Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor."

Al mismo tiempo se acuerda someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, otorgándose audiencia a las asociaciones vecinales establecidas en el ámbito territorial de Binéfar que estén inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO.- Modificar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales en el siguiente sentido, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca:

"Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor."

SEXTO.- Modificar las bases reguladoras de concesión de subvenciones para fomento de actividades deportivas en el siguiente sentido, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca:

Base sexta.- Presentación de solicitudes. Documentación y plazo.

El punto 2, apartado c) referente a la definición de Deporte de Competición Oficial Absoluto, queda redactado de la forma siguiente:

"Línea de subvenciones dirigida a aquellas entidades que fomenten el deporte de competición oficial absoluto. Se entenderá como deporte de competición oficial aquel dirigido a deportistas desde 19 años organizado por el CSD, Federación internacional, nacional, autonómica aragonesa (o de otras comunidades en caso de que no exista en Aragón) correspondiente u otro organismo, administración oficial o entidad, cuyo fin sea la organización de actividades deportivas de carácter oficial."

Base octava.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Subvenciones para deporte base y subvenciones para deporte de competición oficial absoluto.

El Baremo 3 Actividades pasa del 25% al 50%, quedando redactado de la forma siguiente:

“Baremo 3 Actividades. Hasta un máximo del 50% sobre la cantidad resultante de la suma de los baremos 1 y 2, según la duración, frecuencia, repercusión social de las actividades.”

El Baremo 4 Personal técnico pasa del 5% al 30%, quedando redactado de la forma siguiente:

“Baremo 4 Personal técnico. Hasta un máximo del 30% sobre la cantidad resultante de la suma de los baremos 1 y 2, según la contratación y grado de formación del personal técnico.”

Se elimina el Baremo 5 Uso de instalaciones deportivas municipales.

El Baremo 6 Becas a deportistas, pasa a ser el Baremo 5.

El Baremo 7 Colaboración con la Concejalía de Deportes, pasa a ser el Baremo 6.

SÉPTIMO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, con objeto de posibilitar que personas que no son las propietarias de los animales puedan obtener la licencia para su tenencia.

Al mismo tiempo se acuerda someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, al objeto de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, otorgándose audiencia a las asociaciones vecinales establecidas en el ámbito territorial de Binéfar que estén inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial en el caso de que no se presenten reclamaciones.

OCTAVO.- Aplicar la bonificación del 50% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, tal y como se halla recogida en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal número 7, declarando que las obras objeto de rehabilitación suponen eliminación de barreras arquitectónicas y favorecen el acceso a discapacitados, para las obras a realizar en el inmueble sito en Plaza España, número 7.

En Binéfar, a 5 de marzo de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

